CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 09-dic.-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la EPS no acreditó el cumplimiento de la sentencia, por lo que está pendiente abrir el trámite de desacato. Sírvase Proveer.

NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Incidente de Desacato - Tutela Proceso: Accionante: **Arístides Izquierdo García**

Agenciado: Diego Fernando Izquierdo Restrepo CC. 94.306.934

Accionado: **EMSSANAR ESS**

Radicación: 76-520-31-03-002-2015-00127-00

Asunto: **Abre Incidente**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra los doctores JOSÉ EDILBERTO PALACIOS LANDETA, MELCHOR ALFREDO JACHO MEJÍA, SIRLEY BURGOS CAMPIÑO, y RICARDO RAMÍREZ RENDÓN, Representantes Legales para Asuntos de Tutela funcionarios de EMSSANAR EPS S.A.S. por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante fallo de tutela No. 092 de 14 de julio de 2015. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de tres (03) días siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes

J. 2 C. C. Palmira Rad. 76-520-3-03-002-2015-00127-00 Auto abre incidente de desacato

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1cdac70017db0ec57049d070e533c35f3df27b8ef577f28869e15b5c980d41ca

Documento generado en 12/12/2022 10:55:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica